

Los Procuradores y su Proyección Informática en la Justicia: Presente y Futuro

CARLOS DE ZULUETA CEBRIÁN

Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La aportación de los Procuradores a la Administración de Justicia en el campo de la informática no es nada despreciable, más bien diría yo, sin temor a pecar de inmodestia, es más que sustancial.

Es la Procuraduría la que primordialmente se plantea la necesidad de asimilar las nuevas técnicas y medios que empiezan a vislumbrarse en España, fuera del campo propiamente científico, en la ordenación y simplificación del trabajo, lo cual tampoco pasa desapercibido para quienes también, en el ámbito de la Justicia, se sienten incómodos con el rutinario sistema que se venía empleando para trabajar en los Tribunales.

Remontándonos a muchos años atrás -soy testigo de excepción- de que nuestra primera xerocopiadora que adquiere el Colegio de Procuradores de Madrid para facilitar el trabajo de sus colegiados, es contemplada como un instrumento asombrosamente insospechado que realiza docenas de copias en pocos segundos. Es más, hasta que en el Palacio de Justicia no se contrata una máquina semejante, los distintos Tribunales solicitaron nuestro auxilio en múltiples ocasiones.

Por tanto, podemos decir, que son los Procuradores los que, de manera general, vislumbraron primero el alumbramiento de la tecnología en el terreno judicial, sin olvidar ni ignorar personalidades de la magistratura que también ven en aquella un medio idóneo para el proceso judicial.

El Procurador de los Tribunales es el representante del litigante, bien en su condición de demandante o acusador o en la de demandado o acusado -hago este inciso como aclaración especial a los congresistas extranjeros que acaso no conozcan bien su figura en la Justicia-. Corresponde por tanto, exclusivamente a los Procuradores la representación de las partes en todo tipo de procesos, salvo cuando la Ley autorice otra cosa (Art. 438 L.O.P.J.), que corrobora el Art. 3 de la L.E.C. al afirmar que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador legalmente habilitado para actuar en el Juzgado o Tribunal que conozca de los autos, salvo las excepciones que enumera el siguiente artículo 4.

Ahora bien, en un proceso, el Procurador no se limita solo a recibir comunicaciones, es decir, a que le notifiquen providencias, autos o la sentencia final, sino que él, a su vez, produce comunicaciones hacia el Tribunal como lo son toda la serie de escritos, ya sean de fondo o de mero trámite, que en un proceso civil o penal se cursan hasta la finalización del mismo.

Por tanto, y en resumen, el Procurador, representante de los litigantes cualquiera que sea su posición en el proceso, recibe las comunicaciones que el Juzgado o Tribunal produce, las hace llegar a sus destinos, Abogado, cliente, Registro de la Propiedad o Administración Pública, etc., y a su vez emite sus propias comunicaciones a dichos Juzgados o Tribunales.

Con este inciso, no solamente perseguía un objetivo informático, sino también el de fijar en qué campo o zona del derecho se desarrolla, principalmente, la labor del Procurador para deducir la incidencia de la informática en su trabajo, que en definitiva, lo es también judicial al estar enmarcado en los procesos que constituyen ya una forma de integración en el orden público de la Justicia.

El Procurador en el proceso, sus comunicaciones con el Juzgado o Tribunal donde actúa en nombre de su cliente y la disciplina a que queda sometido, tanto a los preceptos legales que regulan dicho proceso, como a quienes corresponde impartir Justicia, pasa a constituir un elemento esencial de ésta, formando parte integrante de la misma.

Es de destacar la importancia que la Procuraduría da a la formación de sus nuevos colegiados y me centro en el Colegio de Madrid, el que más conozco, pero sin duda puede aplicarse esencialmente a la generalidad de todos los Colegios de España. En Madrid, a través de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense, se imparte un curso especial para los Procuradores donde, a través de un experto profesorado, se instruye a los noveles en todos los aspectos de la profesión.

Entre los diversos temas que se tratan, existen unos dedicados exclusivamente a la organización, mecanización e informatización del despacho de un Procurador, instrucción en parte teórica y, sustancialmente, práctica. Se les hace vivir la jornada de un Procurador cuyo despacho está informatizado en su totalidad y su conexión con los Tribunales.

A través de estos antecedentes que acabo de exponer, algo extensos y aparentemente algunos de ellos ajenos al tema de este trabajo, voy a centrar la cuestión planteada en el mismo: La proyección del Procurador informatizado en la Justicia.

De un lado tenemos que han sido los Procuradores, elementos, como hemos visto, indispensables en el proceso, los que se han mecanizado e informatizado primero. Sus despachos, por regla general, poseen una base de datos completa de todos sus asuntos, realizan sus comunicaciones por fax o vía modem con sus clientes y, como veremos, con los mismos Tribunales. Poseen también, una colección de tratamientos de textos, listados de agenda y vencimientos, así como otros de tipo estadísticos.

Cuando ésto sucede y hablo del año 80 por propia experiencia, los Tribunales, con honrosas y meritorias excepciones, estaban, por decirlo así, vírgenes. Sus métodos de comunicación, reproducción o agendas, eran anacrónicamente los tradicionales. A lo sumo, cuando los Procuradores tienen sus ordenadores en pleno apogeo con diversidad de programas y aplicaciones en el mercado, aparecen en los Juzgados las máquinas de escribir eléctricas y algunos empiezan con los ordenadores personales a iniciar su tratamiento de textos. El fax es el privilegio sólo de algunos Tribunales.

Es claro que, como veremos más adelante, en la Justicia comienza a despertar un deseo de ordenación y mecanización y son los Procuradores, quieras o no, quienes principalmente contribuyen a ello. Los Tribunales empiezan a aceptar los escritos y comunicaciones de los ordenadores de los Procuradores y claramente aparece un notable contraste entre la forma de trabajar de los unos frente a la de los otros. El ejemplo que los Procuradores ofrecen, destaca sobre la realidad de los medios utilizados en general en las oficinas de los Juzgados y Tribunales y surge el deseo de superación de esta desigualdad a pesar de los limitados medios de aquellos.

No sería justo ni objetivo, si no destacase e hiciese mención al movimiento que algo después, pero paralelamente al de los Procuradores, se produce en algunos estamentos de la Justicia, concretamente en el Tribunal Supremo

y, más tarde, en la Administración de Justicia del País Vasco, quienes mecanizan sus Secretarías y configuran sus bases de datos de los procesos que en ellas se tramitan. Ya existe, por tanto, otro cauce informático que como ya veremos después, concurrirán con el que iniciaron los Procuradores.

Sirve de acicate y estímulo el movimiento legislativo que se produce en fechas recientes, para canalizar la Administración Pública, y la de Justicia por la vía informática como lo hace la Ley 30/92 que no solo autoriza sino que viene a imponer a la Administración Pública la utilización de medios informáticos.

Abunda en el precepto anterior y se concreta en lo que afecta al campo de la Administración de Justicia, la reforma del art. 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 16/94, de 8 de Noviembre del pasado año que entre sus diversos apartados y extremos, establece en los números 1, 2 y 4:

En el 1º establece que "Los Juzgados y Tribunales podrán utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y demás leyes que resulten de aplicación".

En el apartado 2º dice que "los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exhibidos por las leyes procesales".

Por último, en el número 4 se establece que "las personas que demanden la tutela judicial de sus derechos e intereses podrán relacionarse con la Administración de Justicia a través de los medios técnicos a que se refiere el apartado primero cuando sean compatibles con los que dispongan los Juzgados y Tribunales y se respeten las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate".

Claramente, la corriente legislativa, como vemos, camina hacia un proceso mecanizado en el que se ha de contar, no solo con los medios de que deben estar dotados la Administración de Justicia, sino también con los de los profesionales, los Procuradores que aducen a ella.

Para pasar a lo que pudieramos denominar segunda parte de esta Ponencia: "Presente y Futuro informático en la Administración de Justicia y los Procuradores", debemos concretar o resumir lo expuesto anteriormente.

En primer lugar, destaca cronológicamente la primacía informática de los Procuradores y su natural incidencia en la Administración de Justicia. En segundo lugar como ésta algún tiempo después, comienza y logra mecanizar informáticamente la actividad judicial del Tribunal Supremo, a través de su Gabinete Técnico del que es Magistrado Director, Don José María Álvarez-Cienfuegos, quien enseguida nos brindó a los Procuradores la oportunidad de trabajar juntos en determinadas funciones e intercambiar las respectivas experiencias.

La frontera de la informática no podía, por tanto, quedar limitada a los despachos de los Procuradores, si se quería obtener unos resultados positivos en la conjunción de este discurrir informático de la Procuraduría y la Administración de Justicia.

Además, paralelamente a todo ello, el propio Colegio de Madrid y el Consejo General de todos los Colegios de España, mecanizaron prácticamente hasta las últimas funciones de las que se les tenía encomendadas.

Estaban claras, decía nuestro Presidente Don José Granados Weil, cuales eran nuestras intenciones. Se trataba de situar, tanto a los colegiados como a su propio Colegio, en condiciones de poder lograr un mayor rendimiento de sus despachos y oficinas y, lo que es más importante, estar preparados para asumir esta función informática cara al exterior, más concretamente, hacia la evolución que en este aspecto se habría de orientar la Administración de Justicia.

Llegamos pues, al presente de la informática en las relaciones Procuradores-Tribunales. Comienza la puesta en marcha y de manera práctica la comunicación Colegio de Procuradores y Tribunales, vía ordenador.

Primordialmente se aborda la designación informatizada de los colegiados encargados del Turno de Oficio, representación que éstos asumen para asistir a los litigantes que carecen de Procurador, bien por su precaria situación o por no encontrar alguno que acepte su mandato.

Tales designaciones en el momento actual, representan al año en Madrid alrededor de setenta mil, se hacen desde los ordenadores de los Tribunales al del Colegio. Nuestro ordenador central está conectado, vía modem, a los ordenadores del Tribunal Supremo y al de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de forma que una vez emitidas por éstos las listas de los procesos en los que precisan un Procurador de Oficio, nuestro ordenador acepta tales peticiones, turna a través de su programación a los Procuradores que corresponden nombrar y

emite, automáticamente, la contestación a los centros peticionarios y envía los oficios de designación a los interesados, todo ello en pocos minutos.

Este primer eslabón de la cadena informática que une a los Procuradores con la Administración de Justicia no se interrumpe. La comunicación con los Tribunales y más concretamente con el Tribunal Supremo, se amplía de manera permanente a la información que el Procurador precise respecto a los asuntos que tramita ante el mismo.

La Unidad Central del Tribunal Supremo se encuentra permanentemente conectada con los ordenadores personales de las distintas Secretarías de sus Salas donde se almacenan al día los datos de todos sus pleitos. En el Salón de Notificaciones del Palacio de Justicia existe otro ordenador compatible, por decirlo así, comunicado con la referida Unidad Central.

Si hoy un Procurador quiere hacer alguna consulta, la efectúa directamente al Supremo utilizando la pantalla existente en dicho Salón. Buscará en el archivo informático del Tribunal Supremo aquel asunto que le interese, búsqueda que podrá hacer a través de los diversos datos de la ficha que encabeza cada uno de los pleitos.

Para evitar cualquier intrusión en litigios ajenos, cada Procurador tendrá además de su número de colegiado, una clave privada que sólo él la podrá utilizar para identificarse y obtener la entrada al fichero de su asunto.

Creo que con lo expuesto, no cabe la menor duda de que hoy la gestión del Procurador cerca de las oficinas del Tribunal Supremo, queda solo limitada a cuestiones o diligencias personales y en cambio, cuantas otras consultas tiene que hacer, las realiza desde el Colegio -en un futuro próximo desde su propio despacho- directamente a las Secretarías, sin tener que desplazarse a ellas, con ahorro de tiempo para todos y en un horario más amplio, ya que los ordenadores, con sus bases de datos, deberán estar abiertos para estas consultas durante todo el día.

Continuando con proyectos ya casi realidades, creo no desvelar ningún secreto si digo que se está llevando a cabo el estudio de las notificaciones de las resoluciones judiciales del Tribunal Supremo a los Procuradores, mediante la comunicación de un ordenador básico o central que absorba todas las resoluciones de las diversas Salas del Alto Tribunal, cuyo ordenador reexpedirá la información al del Colegio de Procuradores que la almacenará en su totalidad. En el momento oportuno las remitirá a los colegiados destinatarios, bien de manera

impresa o directamente, si ello está concertado, a los propios despachos de los Procuradores.

Este estudio entra la fase del futuro, pero mucho más inmediato de lo que pensamos. La transmisión de todo ello queda supeditada y completada por el uso de los scanners y discos ópticos que permitirán convertir esta aparente utopía en una auténtica realidad. Acaso sea, tristemente, las dificultades económicas por las que siempre atraviesa la Administración de Justicia, las que aplacen este proyecto, toda vez que tanto el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo como el Colegio de Procuradores de Madrid, están en línea para convertir en realidad lo que hoy es un proyecto.

Consecuentemente, este futuro asumirá también la facultad de que los Procuradores puedan a su vez comunicar con el Tribunal Supremo y enviar sus escritos a través del ordenador de su Colegio o desde el de su propio despacho. Queda clara que la idea es crear una comunicación directa de los Tribunales con los Procuradores y a su vez, éstos, a la inversa, poder consultar y enviar sus comunicaciones a las Secretarías de los Tribunales.

Tanto para las comunicaciones existentes: nombramiento del Turno de Oficio y consultas, como para ese futuro inmediato que apuntaba, es preciso, según exige el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la fehaciencia de los mensajes que se remitan y solo el Colegio de Procuradores puede asumir la garantía de la recepción y traslado a sus colegiados de cuanto el Alto Tribunal o cualquier otro le remita. Siempre quedará claro y comprobable la fecha de la emisión de una resolución y la de la recepción de ésta. Estimo poco prudente las relaciones directas Tribunal-Procurador, sin pasar previamente por un Sistema Central que garantice su fecha de notificación y entrega como se viene realizando en la actualidad.

Finalmente, diré que todas estas reflexiones expuestas, juntamente con las etapas ya alcanzadas, permiten afirmar que la mejora de las oficinas judiciales debe ser inaplazable. Es inconcebible que hoy, salvo excepciones, como hemos visto en nuestro Alto Tribunal y en el País Vasco, se esté utilizando la informática como mero instrumento de tratamiento de textos, sin que se intente ningún almacenamiento de datos, de agenda o comunicación por ordenador con el exterior y, sobretudo la existencia de uniformidad de programas y textos utilizables en cualquier punto de España. Las Oficinas Judiciales internamente tienen que ser reestructuradas de una manera profunda que permita obtener un rendimiento del que hoy estamos muy lejos de conocer.

Estimo que queda justificado el título de esta Ponencia "Los Procuradores y su proyección informática en la Justicia", toda vez que cuanto se expone en ella justifica la inquietud de los Procuradores para incorporar las técnicas informáticas a su trabajo profesional, del que en su mayor parte lo realizan y comparten en actuaciones judiciales.

**“Los sistemas de ayuda a la
decisión jurídica”**

